

El Consejo de Administración Fiduciaria

Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora continuará adoptando todas las medidas posibles a fin de demostrar a la población local que todos gozan, en materia de comercio, de oportunidades iguales;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/617).

214 (VI). Cuestión de la fijación de precios, planteada en la petición de la Union des syndicats confédérés du Cameroun

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, la parte de la petición formulada por la *Union des syndicats confédérés du Cameroun* (T/Pet.5/52) en la que se plantea la cuestión de la fijación de precios,

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora, en el sentido de que no existe ya el estado de cosas descrito en esta parte de la petición;

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición.

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/618).

215 (VI). Cuestión de la organización económica planteada en ciertas peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia, como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de la organización económica:

1. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité directeur* (T/Pet.5/53-4/30),

2. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Nyong et Sanaga* (T/Pet.5/12-4/23),

3. Petición formulada por la *Union des syndicats confédérés de Yaoundé* (T/Pet.5/19),

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

Habiendo tomado nota de que las Cámaras de Comercio, de Agricultura e Industria son organizaciones privadas,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/619).

216 (VI). Cuestión de los préstamos y subvenciones, planteada en ciertas peticiones referentes al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de los préstamos y subvenciones:

1. Petición formulada por *Ngondo, Assemblée traditionnelle du peuple, Douala* (T/Pet.5/56-4/31),

2. Petición formulada por la *Union des syndicats confédérés du Cameroun* (T/Pet.5/52),

Habiendo tomado nota de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora en el sentido de que la administración ha creado una sociedad bancaria que concede a las pequeñas empresas préstamos en condiciones favorables, para el desarrollo del comercio y la construcción de casas,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora, mediante la concesión de subvenciones y de préstamos o por otros medios de ayuda, hará todo lo posible para estimular a los habitantes indígenas a que participen ampliamente en el desarrollo económico en el Territorio;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/620).

217 (VI). Cuestión de los impuestos, planteada en ciertas peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,